EL PERSONERO DE TUNJA

C E R T I F I C A

Que, una vez revisada la planta de personal de la Entidad, las funciones y la carga laboral asignada, se evidencia que no es suficiente el personal existente para atender los asuntos misionales que adelanta la Personería Municipal de Tunja relacionadas con la Personería delegada para la Protección de la Infancia, la Adolescencia y la Familia.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE UNA PERSONA NATURAL CONCONOCIMIENTOS JURÍDICOS BÁSICOS, PARA BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES QUE ADELANTA LA PERSONERÍA DE TUNJA, EN ESPECIAL, LA DELEGATURA PARA LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON JUVENTUDES Y ADULTO MAYOR, REGULADAS POR LA LEY 1622 DE 2013 Y LEY 1850 DE 2017 Y CON VALORACIÓN DE APOYOS REGULADA POR LA LEY 1996 DE 2019 QUE ADELANTA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TUNJA,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, sin que sea indispensable que la Entidad reciba varias ofertas previo a la celebración del contrato.

Que se verificó la idoneidad requerida en los documentos previos, la hoja de vida de **VALENTINA SALOME NAVARRO TRIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1003826503 de Tunja, quien reúne los requisitos exigidos, esto es "*Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en Derecho. Sin experiencia profesional"*; por lo anterior, se considera que es una candidata idónea para apoyar la gestión misional de la Personería Municipal de Tunja.

La presente certificación se expide a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

NELSON ANDRÉS VILLABONA RUEDA
Personero de Tunja

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Andrea Medina Cristancho	Andrea Medina Cristancho	Nelson Andrés Villabona Rueda
Profesional Especializado	Profesional Especializado	Personero de Tunja